



RADICADO. 05266 31 10 002 2020 00155 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Diez de agosto de dos mil veinte

SE INADMITE la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida de MUTUO ACUERDO por la señora MARIA EUGENIA RUIZ VALENCIA y el señor JOHN JAIRO MEJIA OSSA, a través de apoderada judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

De presente la lealtad procesal debida al Despacho, y bajo la gravedad del juramento, INDICARÁ cuál es el domicilio de los solicitantes, pues en el poder y las pretensiones se indicó que es Sabaneta, mientras que en el encabezado del libelo inicial se dijo que es Envigado (literal c del numeral 13, art. 28 del CGP y numeral 2º del art. 82 ibídem).

La documentación destinada a dar cumplimiento a lo anterior deberá ser enviada a la cuenta electrónica memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co del Centro de Servicios Administrativos de Envigado.

NOTIFIQUESE,


ALICIA MARIA ALVAREZ PAJON¹
JUEZ

(Est)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 065.

Fijado hoy, 11 agosto de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

Santiago Cardona Montoya
Secretario

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"